

Acuerdo de Servicio de Cuidado Infantil

Por favor lea este acuerdo cuidadosamente para asegurarse de que entiende cada provisión.

(Para clarificación sobre cualquier término por favor consulte el manual de Proveedor)

Este Convenio (“Acuerdo”) se forma, por medio de la presente, entre Child Care Resource Center (de aquí en adelante conocido como “CCRC”) y:

_____ (# de Identificación de Impuestos/ #de Seguro Social)

(Proveedor/Nombre del local)

_____ Dirección del Proveedor Ciudad Condado Código Postal

_____ Domicilio donde se provee el cuidado infantil, solo si es diferente a la dirección arriba mencionada

_____ Tel.# Fax# Sitio Web

CEL # _____

Correo electrónico: _____

Puedo recibir mensajes de texto

Quisiera recibir actualizaciones por correo electrónico

_____ Nombre del Director o Nombre del propietario

(De aquí en adelante conocido como “Proveedor”)

La localidad es un: Cuidado Infantil Exento de Licencia Centro de Cuidado Infantil Exento de Licencia

(Pariente, Amigo o Vecino)

_____ Cuidado Infantil Familiar con Licencia _____ Centro de Cuidado Infantil con Licencia

Nº de Licencia # _____ Nº de Licencia # _____

_____ Yo SI o, _____ Yo NO Acepto a niños que tienen un horario variable (Vea Pagina 5, # 10)

Las partes declaran que:

1. CCRC es una agencia autorizada para contratar y pagar por servicios de cuidado infantil subvencionados por el Departamento de Educación California, División de Desarrollo Infantil.
2. El Proveedor es un contratista independiente autorizado y calificado para proveer cuidado directo, supervisión y orientación para los niños inscritos en el Programa de Asistencia y Pagos para Cuidado Infantil.
 - a. El programa provee servicios de cuidado infantil para los padres y tutores de dichos niños, por cualquier porción del día, menos de veinticuatro (24) horas. CCRC no puede pagar por el cuidado que continua de veinticuatro (24) horas o más de duración.
 - b. El Proveedor está actuando en una capacidad independiente y no como un oficial, o empleado o agente de CCRC o del Estado de California.
 - c. Ninguna de estas dos entidades, el Estado de California y la Agencia CCRC, tomarán el papel de empleador, como tampoco ejercerán una relación comercial o de negocios con el Proveedor. El Proveedor declara y acepta que es un contratista independiente conforme con los estatutos y normas estatales y federales.
 - d. El Proveedor tiene el derecho y actuará bajo la propia dirección e iniciativa del Proveedor en la realización de los servicios del Proveedor conforme a este Acuerdo, y CCRC no tendrá ningún derecho de ejercer cualquier control de las actividades, negocio y operaciones del Proveedor, excepto como indicado en este Acuerdo. Todas las obligaciones asociadas con el negocio del Proveedor tanto financieras y otras son la única responsabilidad del Proveedor.
 - e. El Proveedor asume la responsabilidad completa de contratar, supervisar y pagar los salarios y gastos de todo el personal asociado con el Proveedor en desempeño de los servicios conforme a este Acuerdo, y el Proveedor está de acuerdo que todo tal personal son empleados del Proveedor y no los empleados de CCRC. En consecuencia, donde aplicable y requerido según la ley estatal o federal, el Proveedor es responsable de proveer cobertura de salud, invalidez, seguro de compensación para los trabajadores (Workers Compensation) y otra cobertura de seguros para el Proveedor y los empleados del Proveedor y

CCRC no tendrá ninguna responsabilidad de tal cobertura. El Proveedor está de acuerdo que CCRC no tendrá ninguna responsabilidad con respecto al Proveedor o los empleados del Proveedor bajo compensación de cualquier trabajador o leyes similares en California o en cualquier otra jurisdicción.

- f. El Proveedor pagara, cuándo y como debido, todo y cada uno de los impuestos incurridos a consecuencia de los pagos recibidos de CCRC conforme con este Acuerdo. Cada Proveedor que recibe pago de CCRC de más de 600 dólares en cualquier año recibirá una declaración fiscal 1099-MISC, excepto los identificados como una corporación.
- g. Todo documento presentado por el Proveedor a CCRC en relación a la contratación como Proveedor de servicios subsidiados de cuidado infantil se considerará parte de los registros de negocios CCRC.

En consideración de las promesas mutuas aquí contenidas, las partes acuerdan lo siguiente:

I. Responsabilidades de CCRC:

1. CCRC proporcionara asistencia técnica concerniente a este Acuerdo, si la solicita el Proveedor.
2. CCRC recibirá las Hojas de Asistencia, o *Attendance Sheets*, del Proveedor y las revisará para asegurar su exactitud y cumplimiento con el programa.
3. CCRC será responsable del pago al Proveedor **únicamente** por los días y las horas contratadas como se le indica por medio de notificación escrita al Proveedor. CCRC pagará ausencias basado en los reglamentos del programa y fuente de financiamiento.
4. CCRC notificará al Proveedor cual será el último día de pago por cuidado infantil.
5. CCRC remitirá los pagos por el calendario de pago impreso en la parte posterior de la hoja de asistencia.
6. CCRC reporta todas las alegaciones de violaciones de licencia a Community Care Licensing (CCL) para investigar la alegación. Alegaciones graves pueden resultar en la suspensión temporal de referencias lo cual significa que el Proveedor será desactivado temporalmente del sistema de referencia de CCRC. CCRC no autorizara ningún cuidado infantil subsidiado adicional hasta que CCRC haya recibido la notificación de CCL que el problema se ha resuelto.

II. Responsabilidades del Proveedor:

1. Es obligatorio por el Estado de California que el Proveedor reporte al Departamento de Niños y Servicios Familiares (DCFS) cualquier sospecha de abuso infantil, incluyendo abuso físico, emocional o sexual, negligencia o cualquier otro tipo de abuso que pone en peligro al niño bajo su cuidado.
2. El Proveedor se compromete a defender, indemnizar y mantener indemne a CCRC de y contra cualquier y todo reclamo, acciones, causas de acción, demandas, derechos, daños y perjuicios de cualquier tipo, los costos y los honorarios razonables de los abogados externos ("Reclamaciones") que surge de la negligencia o mala conducta intencional de los actos cometidos por el Proveedor o sus empleados, incluyendo cualquier y todas las lesiones o daños a los niños confiados a el cuidado del Proveedor, durante el desempeño de los servicios del Proveedor.
3. El Proveedor o cualquier persona representando al Proveedor no amenazará, hará daño o cualquier conducta similar inapropiada en contra del personal de CCRC o cualquier participante. Dicha conducta resultará en la terminación de este Acuerdo (CCSA).
4. El Proveedor en ningún momento se representara ni será, un agente y/o empleado de CCRC. La posición del Proveedor bajo este Acuerdo será la de un contratista independiente.
5. El Proveedor y / o sus empleados no tendrán derecho a los beneficios otorgados a los empleados de CCRC por CCRC, incluyendo beneficios de compensación al trabajador (workers' compensation), vacaciones o pagos durante enfermedad, seguro médico o seguro de desempleo ante el EDD (unemployment insurance). El Proveedor será responsable de proporcionar, con costo para el Proveedor y en nombre del Proveedor, la cobertura de seguro apropiada para sus empleados.
6. El Proveedor determinará el método, los detalles y los medios para proporcionar y / o realizar los servicios autorizados, excepto que el Proveedor debe cumplir con todos los reglamentos y requisitos del condado, estatales, y/o federales leyes reglamentos y requisitos aplicables, incluyendo las impuestas a CCRC por el condado, estatales y / o agencias federales que son requeridos por dichas agencias como condición para recibir fondos para subvenciones a los servicios de cuidado de niños.
7. El Proveedor será responsable por todos los gastos incurridos en relación al desempeño de los servicios contratados.
8. El Proveedor suministrará los medios necesarios para proveer los servicios requeridos.
9. El Proveedor también se compromete a mantener la cobertura de seguro adecuada según los requisitos del departamento de Licencias para Cuidado Comunitario (CCL). La ley estatal requiere que un Proveedor con Licencia de Cuidado Infantil Familiar cumpla con uno de los siguientes:
 - a. Un seguro de Responsabilidad por Daños y Perjuicios
 - b. Una fianza (bond)
 - c. Declaraciones firmadas por cada padre de familia en su programa, indicando estar informados de que el Proveedor no desea obtener seguro ninguno.
 - d. Seguro de Compensación de Trabajadores (Workers' Compensation)

- e. Proveedor se compromete a proporcionar certificados de seguro respecto a lo anterior.
10. Un Centro de Cuidados Infantil con Licencia deberá registrarse por el departamento de Licencias para Cuidados Comunitarios (CCL), por el Departamento de Oficios Públicos (DPW), Edificios y Seguridad, Departamento de Bomberos y por el departamento Regional de Planificaciones para tener la certeza de que cumple con todos sus requisitos respectivos.
11. Responsabilidades Generales:
- a. El Proveedor está de acuerdo en seguir las normas y directrices del programa de CCRC.
 - b. El Proveedor entiende que CCRC siempre proveerá una notificación por escrito para el pago de servicios de cuidado infantil. Cualquier gasto incurrido por los servicios de cuidado de niños sin notificación escrita de CCRC pueden ser la responsabilidad de los padres. La notificación escrita incluirá las fechas de vigencia, horario de cuidado de niños, y las tarifas.
 - c. El Proveedor permitirá acceso ilimitado a los padres o tutores legales hacia los niños, incluyendo a registros escritos concernientes a sus hijos, y concernientes a los Proveedores que cuidan a sus hijos, durante las horas normales de operación y cuando los niños estén bajo el cuidado del Proveedor.
 - d. El Proveedor está de acuerdo en recibir y permitir acceso a visitas programadas y/o no programadas de un representante de CCRC durante sus horas de operación.
 - e. El Proveedor está de acuerdo en proporcionar a CCRC todos los documentos requeridos **antes** de que se hagan los pagos.
 - f. El Proveedor informará todos los cambios a CCRC como se explica en el Manual de Instrucciones para Padres.
 - g. El Proveedor se compromete a no participar en ninguna forma de discriminación ilegal en relación con cualquier empleado, Proveedor, o el padre sobre la base de raza, ascendencia, color, religión, origen nacional, estado civil, sexo (incluyendo el acoso sexual y la identidad de género), condición médica, embarazo, orientación sexual, discapacidad física y mental, o cualquier otra clase protegida de conformidad con las leyes estatales y federales y regulaciones, incluyendo, pero no limitado a, el Acta de Derechos Civiles Unruh Ley de Equidad de Vivienda y Empleo, la Ley de Estadounidenses con discapacidad y la Ley de Derechos Civiles de 1967 en su forma enmendada.
 - h. El Proveedor cumplirá con el suministro de acceso público en cumplimiento de la legislación estatal y federal y la regulación incluyendo la Ley de Igualdad en el Empleo y Vivienda y la Ley Americans With Disabilities Act (ADA).
 - i. El Proveedor se compromete a cumplir con todas leyes estatales y federales de horario y salario incluyendo la orden "California Wage Order" y el "Fair Labor Standards Act" referente a mantenimiento de registros, registros de tiempo, los registros de nómina, horas extras y periodos de descanso.
 - j. Proveedores con Licencia de Cuidado Infantil:
 - i. El Proveedor se mantendrá en cumplimiento con todos los requisitos, leyes y reglamentos aplicables de su licencia. Los Proveedores que falsifican documentos de asistencia y / o reciben servicios y / o pagos por tergiversar o ocultar información pertinente serán terminados como Proveedores de servicios subsidiados de cuidado infantil para familias de CCRC.
 - ii. El Proveedor proporcionara servicios de cuidado infantil apropiados conforme a la edad y desarrollo de los niños.
 - iii. El Proveedor pagará las cuotas anuales de licenciatura antes de su vencimiento. Esto incluirá seguro de responsabilidad en caso de daños y perjuicios de acuerdo a los reglamentos legales.
 - iv. El Proveedor no aceptará una capacidad mayor de niños de los que permite su licencia ni tampoco aceptara niños de edades no permitidas en dicha licencia.
 - v. El Proveedor informará a CCRC sobre cualquier cambio en su licenciatura o su condición aprobada dentro del plazo indicado en este Acuerdo y/o en el Manual de Instrucciones para Padres. Toda alegación de violaciones de licencia serán reportadas a Community Care Licensing (CCL) para investigación.
 - k. Proveedor Exento de Licencia (cuidado proveído por pariente, amigo o vecino):
 - i. Proveedores exentos de licencia que son la tía, tío o abuelo de un niño deben completar la Declaración de Exención del Requisito de Inscripción del Registro de Personas Con Antecedentes Aprobados para el cuidado de Niños y Exención del la Autocertificación respecto a la Salud y Seguridad y también declarar su parentesco al niño.
 - ii. Proveedores Exentos de Licencia quienes **no son** tía, tío, o abuelo por sangre o matrimonio de un niño deben completar la forma Autocertificación (certificación propia) Respecto a la Salud y Seguridad y también cumplir el procedimiento Registro de Personas Con Antecedentes (Trustline Registry) lo cual incluye las huellas digitales dactilares y su historial criminal.
 - iii. Parientes tales como hermanos, tíos abuelos, bisabuelos y/o primos no se consideran Proveedores con parentesco y deben pasar por el proceso de Registro de Trustline.
 - iv. La falsificación de parentesco del Proveedor al niño será considerado como fraude y resultará en la terminación de los servicios de cuidado infantil con el Proveedor.
 - v. Los Proveedores que falsifican documentos de asistencia y/o reciben servicios y/o pagos por tergiversar o ocultar información pertinente serán terminados como Proveedores de servicios subsidiados de cuidado infantil para familias de CCRC.

III. Tarifas y Pagos:

1. El Proveedor debe seleccionar una de las dos siguientes opciones de pago: Depósito Directo o Tarjeta de Pago al Proveedor (Provider Pay Card).
2. CCRC no cubre costos de comidas, transportación, paseos o excursiones, ni ninguna otra actividad especial que no esté detallada dentro de la tarifa regular del Proveedor.
3. CCRC no paga colegiatura, costo de los libros, ropa / uniformes o cualquier otro cargo para los niños quienes asisten a escuela privada o pública.
4. CCRC no paga cuotas de retraso en caso de que los padres no recojan a sus niños en el tiempo u horario requerido.
5. CCRC no paga depósitos o ningún otro tipo de pago adelantado para reservar un lugar para un niño.
6. Todos los Proveedores se comprometen a notificar a los pagos de Proveedores cuando un niño está ausente por cinco (5) días consecutivos o más (abandono del cuidado). El no reportar las ausencias por el sexto (6º) día puede resultar en la falta de pago.
7. **Proveedores de Cuidado Infantil con Licencia y Centros de Cuidado Infantil Exento de Licencia:**
 - a. El Proveedor deberá llenar el formulario Declaración de Centro de Cuidado Infantil y presentarlo junto con su hoja de tarifas públicas para documentar que el Proveedor no les cobra más a las familias subsidiadas que las tarifas normales y habituales cobradas al público en general. (Familias con niños que NO reciben subsidios).
 - b. Se anima a los Proveedores a presentar sus políticas actuales de negocio de cuidado de niños. Las políticas deben aplicarse tanto a los niños subsidiados y no subsidiados (no CCRC). Las políticas pueden incluir información sobre los descuentos, becas, las políticas de ausencia, días de cierre de Proveedores, días y horas de operación.
 - c. La tarifa de reembolso del Proveedor se basa en un examen del horario de cuidado infantil aprobado, la tasa pública del Proveedor y pautas de pago asegurando que no exceda el límite de la Tasa de Mercado Regional (RMR) del Departamento de Educación de California.
 - d. Políticas con una fecha de vencimiento deben ser actualizadas. El Proveedor NO recibirá el pago si su hoja de tarifas se ha vencido.
 - e. Los Proveedores de cuidado infantil con licencia tienen derecho a recibir el pago de hasta 10 días no operativos por año fiscal. CCRC sólo puede reembolsar a los Proveedores para los días no operativos si el pago para esos días es requerido en las políticas de los Proveedores y las políticas están en el archivo de CCRC. Sólo se pagará si el día no operativo cae en un día en el cual el niño normalmente asiste.
 - f. El Proveedor no recibirá pago por más de los diez (10) días permitidos que el Proveedor está cerrado y no está disponible para proporcionar el servicio de cuidado infantil.
 - g. Servicios de cuidado infantil para los niños con una autorización de horario variable son reembolsados sólo por el tiempo que el niño atiende. Día del Proveedor de inactividad no son reembolsables para los niños que tienen una autorización de horario variable.
 - h. Un Centro de Cuidados Infantil con Licencia que tienen tanto cuidado infantil y programa académico debe haber documentado tarifas públicas que separan la matrícula educativa de las tarifas de cuidado infantil. Las tarifas deben ser las mismas para los niños subvencionados y no subvencionados o CCRC no podrán autorizar para el cuidado de la edad escolar.
 - i. CCRC reembolsa a los Proveedores las ausencias del niño de conformidad con la política del Proveedor de ausencia, las regulaciones estatales, y / o la política de CCRC.
 - j. Para los niños en el programa de cuidado infantil familiar Red de Educación en el Hogar solamente: Si un niño está ausente más que el número permitido de días por año fiscal, el padre será responsable del pago.
 - k. El Proveedor deberá notificar a los padres de los niños bajo su cuidado por lo menos 2 semanas de anticipación a la fecha de cierre cuando el Proveedor no estará disponible para proveer servicio.
 - l. El Proveedor nombrado en este Acuerdo es el autorizado para proveer los servicios de cuidado infantil.
 - m. Si un padre decide poner fin al cuidado y retirar a su hijo de inmediato, el pago terminará el último día que el niño asistió al cuidado infantil. Si el Proveedor (por contrato) requiere un aviso de dos semanas, el padre será responsable de pagar ese aviso.

8. Cuidado Infantil Exento de Licencia (Pariente, Amigo, Vecino):

- a. El Proveedor deberá completar y entregar a CCRC un Horario y Lista de Precios para documentar que el Proveedor no cobra más a las familias subsidiadas que las tasas normales y habituales cobradas al público en general. (Familias con niños que NO reciben subsidios).
 - b. La tasa de reembolso del Proveedor se basa en un examen del horario de cuidado infantil aprobado, la tasa pública del Proveedor y pautas de pago asegurando que no exceda el límite de la Tasa de Mercado Regional (RMR) del Departamento de Educación de California.
 - c. CCRC paga a los Proveedores exentos de licencia con horarios de tiempo completo aprobado, las ausencias del niño a no ser que se indique lo contrario que el Proveedor no cobra por ausencias en una política presentada.
 - d. Cuando un niño está aprobado con un Proveedor exento de licencia con horas variables u horarios establecidos a tiempo parcial; CCRC sólo pagará por las horas reales que el niño asiste al cuidado. El Proveedor no es elegible para recibir un reembolso por cualquier día que el niño está ausente o para cualquier día que el Proveedor no está disponible para proporcionar cuidado de niños.
 - e. El Proveedor que aparece en este Acuerdo es el único autorizado para proveer los servicios de cuidado infantil. Los Proveedores exentos de Licencia son reembolsados por servicios autorizados que ellos proporcionan directamente al niño del padre CCRC. Los Proveedores exentos de licencia no pueden exigir pago de cuidado infantil por servicios proveídos por cualquier otra persona.
9. Cuando la autorización de un niño incluye una semana o un mes parcial, los pagos de cuidado infantil durante ese período se prorratearán.
10. Para niños con horarios variables, solo se le pagara al Proveedor los periodos en los cuales el Padre esta participando en una actividad autorizada.
11. Durante el año escolar, cuando un niño de edad escolar asiste al cuidado de niños por un día completo el Proveedor será pagado el día autorizado del Proveedor y las políticas de CCRC. La razón de las horas adicionales de cuidado debe ser anotado en la hoja de asistencia.
12. El Proveedor acepta que el cuidado de niños sólo será reembolsado por el propósito para el cual fue autorizado el cuidado de niños.
13. El Proveedor entiende que puede ser procesado por fraude y obligado a pagar cualquier exceso de pago resultando de información falsa o incorrecta. Cobros excesivos pueden causar una acción legal resultando en penas de multa, encarcelamiento o ambos, y cualquier exceso de pago es sujeto a recuperación por CCRC.

IV. Petición de Cambios de Tarifas o Póliza:

1. Cambios de tasa o política se pueden solicitar una (1) vez en un año fiscal de CCRC (1 de julio hasta el 30 de junio). Todas las solicitudes deben ser dirigidas a Provider Support.
 - a. Proveedores con Licencia: Solicitudes de cambios deberán ser entregados con la forma "Declaración de Centro de Cuidado Infantil y Familiar" junto con su hoja de tarifas.
 - b. Exento de Licencia: Solicitudes de cambios deberán ser entregados con la forma "Lista de Precios de Proveedores Exentos".
2. CCRC honrará la petición si hay fondos disponibles y si las tarifas solicitadas no exceden la cantidad límite de la Tasa de Mercado Regional (RMR).
3. Todas las peticiones para cambios en tarifas recibidas para el 5º día del mes, si son aprobadas, entrarán en efecto el día 1º del siguiente mes. Todas las peticiones de cambio recibidas después del día 5º del mes, si son aprobadas, entrarán en efecto el día 1º del mes subsiguiente al mes siguiente.

V. Hojas de Asistencia:

1. Por cada niño que esta autorizado para recibir servicios, CCRC emite, mensualmente, hojas de asistencia pre-impresas y se las envía al Proveedor.
2. Las Hojas de Asistencia deberán permanecer en posesión del Proveedor en todo momento hasta que se entreguen a CCRC para procesar el pago. Las hojas de asistencia no deben ser entregadas a los padres para llevar a casa.
3. Si alguna información pre-impresa es incorrecta, el Proveedor se pondrá en contacto con CCRC de acuerdo con el Manual de Instrucciones para Padres.
4. La hoja de asistencia sirve como la factura del Proveedor de cuidado infantil a CCRC y sólo es válido en el ejercicio de su emisión. Tenga en cuenta: hojas de asistencia de junio deben ser recibidas antes de finales de julio. No se aceptarán otras formas.

5. Por favor refiérase a la parte posterior de la hoja de asistencia de las reglas del programa y calendario de pagos.
 - a. El Proveedor es responsable de asegurar que las hojas de asistencia se han completado todos los días.
 - b. La hoja de asistencia debe ser completado con precisión con el tiempo que el niño entra o sale del cuidado.
 - c. Para los niños en el programa de cuidado infantil familiar Red de Educación en el Hogar solamente: Las hojas de asistencia deben ser firmados diariamente por el padre, o persona designada de contacto de emergencia, cada vez que el padre o la persona de contacto de emergencia designado deja o recoge al niño del cuidado. El Proveedor debe iniciar secciones diarias "B" y "C" cada vez que el Proveedor deja o recoge al niño de la escuela.
 - d. La hoja de asistencia se debe completar en tinta. No utilice cinta correctora o líquido.
 - e. Todos los días autorizados deben tenerse en cuenta en la hoja de asistencia. Si estuvo ausente el niño, la razón específica debe ser registrada en la parte frontal de la hoja de asistencia en la línea correspondiente a la fecha en cuestión.
 - f. Al final de cada mes, el Proveedor y el padre firmarán su nombre completo en la parte inferior de la hoja de asistencia declarando bajo pena de perjurio, que los servicios de cuidado infantil fueron proporcionados como se afirma en la hoja de asistencia.
6. Las hojas de asistencia no serán devueltas para su corrección después de la presentación, y se pagarán sobre la base de la información presentada, por lo tanto, CCRC recomienda encarecidamente a los padres y Proveedores revisar la hoja de asistencia para la exactitud antes de la presentación. La exactitud e integridad de la hoja de asistencia es una parte importante de la participación en los programas subvencionados. Falta de información en las hojas de asistencia puede afectar el pago.
7. CCRC es responsable ante los organismos de financiamiento por el seguimiento de la utilización de cuidado de niños. CCRC se pondrá en contacto con los padres si el uso de cuidado de niños reportados en la hoja de asistencia es ampliamente inconsistente del horario autorizado de cuidado de niños.

VI. Derecho a Inspección y Auditoría:

CCRC reserva el derecho a inspeccionar y verificar, por medio de auditoría, el cumplimiento del Proveedor con cualquiera y todas las estipulaciones de este Acuerdo. Este derecho a inspeccionar y verificar puede ejercerse con o sin notificación previa al Proveedor. El Proveedor está de acuerdo de manera específica que el Proveedor cooperará completamente proporcionando cualquier y toda la información, incluyendo, pero no estando limitada a, documentos concernientes a los niños a quienes se les proporciona cuidado, Hojas de Asistencia y otros registros o expedientes de negocio de cualquier tipo.

Para el propósito de impuestos, el Proveedor debe proporcionar un número válido de identificación fiscal (taxpayer identification number) que CCRC verificará a través del Servicio de Impuestos Internos. En el caso de que el número de identificación fiscal proporcionado a CCRC se encuentra ser inválido, los servicios de cuidado infantil no se autorizarán con ese Proveedor de cuidado infantil.

Para cumplimiento con los reglamentos del condado, estatales y federales, vea las (páginas 2-3).

VII. Cambios al Acuerdo

1. CCRC puede hacer cambios o adiciones a este Acuerdo de Servicios de Cuidado Infantil (CCSA) en cualquier momento. Los Proveedores recibirán una notificación por escrito de cualquier modificación, que entrará en vigencia inmediatamente. La continua participación del Proveedor en virtud de este Acuerdo o cualquier modificación del mismo, se considerará su aceptación. Las partes acuerdan que CCRC no está obligado a tener un nuevo CCSA firmado con cada cambio o adición. Enmiendas escritas serán considerados como recibidos, a menos que sea devuelto por la oficina de correos u otro servicio de mensajería. Los Proveedores son libres para terminar el presente Acuerdo a la recepción de cualquier cambio en el presente Acuerdo como se describe aquí.
2. El Proveedor informará a CCRC si planea reubicar al menos dos (2) semanas antes. Este Acuerdo permanecerá en efecto y es aplicable **ÚNICAMENTE** en la dirección de la localidad descrita en la página 1. Cuando un Proveedor se traslada, el Acuerdo es nulo y sin efecto.
 - a. Los Proveedores con licencia: El cuidado de niños será cerrada y los pagos finalizará en la fecha de la reubicación.
 - b. Los Proveedores Exentos de Licencia: El cuidado de niños será cerrado y los pagos finalizará 30 días desde la fecha de traslado o notificación que ocurra primero.
3. Se requerirá un nuevo Acuerdo y un nuevo paquete de Proveedores si el Proveedor desea proporcionar cuidado en una nueva localidad.
 - a. Proveedor con Licencia:
 - i. CCRC reconocerá la fecha de vencimiento de licencia determinada por Community Care Licensing (CCL) y servicios de cuidado infantil se darán por terminados a partir de esa fecha.

- ii. Se enviará por correo al Proveedor un Paquete de Proveedores junto con la Notificación de Terminación.
 - iii. Si se produce un intervalo entre las licencias o el Proveedor ya no tiene licencia, el Proveedor tiene la opción de entregar un paquete de proveedor exento.
 - iv. Como Proveedor exento de licencia, el cuidado sólo se autoriza para una familia que no es pariente y se hará efectiva cuando se envía el paquete de Proveedor completo y aprobado por CCRC.
 - v. Si el Proveedor planea continuar como Proveedor en su nuevo local, y elige no proveer cuidado como Proveedor exento de licencia, el cuidado infantil seguirá terminado hasta que un nuevo paquete de Proveedor con licencia sea completado, entregado y aprobado por CCRC. Es entonces cuando se autorizara cuidado infantil en el nuevo local.
- b. Proveedor Exento de Licencia
- i. Se informa a los Proveedores de que el cuidado se dará por terminado 30 días desde la fecha de traslado o notificación, lo que ocurra primero.
 - ii. CCRC le enviará por correo el paquete apropiado junto con la notificación de terminación. Los paquetes completos recibidas después de la fecha de terminación serán procesados a partir de la fecha de recepción. Esto dará lugar a una brecha en los servicios de cuidado de niños.
4. Si el Proveedor planea no continuar con los servicios de cuidado infantil en su nueva localidad, el Proveedor deberá entregar la forma W-9 para su último cheque y para enviarle la forma 1099 relacionada a los impuestos.

VIII. Indemnidad:

El Proveedor acuerda indemnizar, defender, y liberar de cualquier responsabilidad a CCRC y al Estado de California, y a cada uno de sus oficiales, agentes y empleados de cualesquiera y todas las pérdidas que ocurran o resulten para cualquiera y todos los contratistas, subcontratistas, trabajadores, y cualquier otra persona, despacho o corporación que proporcione o suministre trabajo, servicios, materiales, o suministros y de las pérdidas que ocurran o resulten para cualquier persona, despacho, o corporación que pudiera ser lesionada o dañada por el Proveedor o cualquiera de sus empleados durante el cumplimiento o la realización de este Acuerdo.

IX. Fraude de Cuidado Infantil

CCRC esta obligado, por las regulaciones estatales y federales, a hacer responsables a los padres y / o Proveedores que reciben servicios y / o pagos al tergiversar o negar información pertinente. La cámara directiva de CCRC define el fraude como "cualquier acción intencional u omisión intencional el cual resulta en la falsificación y / o tergiversación de información, ya sea verbal o escrita, resultando en el uso o provisión de cuidado infantil ilegible y / o recepción de pagos de cuidado infantil ilegibles." Esto también incluye a Proveedores exentos de licencia que falsifican el parentesco del Proveedor al niño.

CCRC trabaja con investigadores del Departamento de Servicio Sociales Públicos (DPSS), así como la oficina del fiscal del distrito del Condado de Los Angeles en casos de sospecho de fraude de servicios de cuidado infantil, proporcionando documentación incluyendo pero no limitado a, los registros de asistencia, historial del pago, conforme sea solicitado. Consecuencias de cuidado infantil ilegible pueden incluir desde un plan de repago hasta enjuiciamiento por la oficina del fiscal del distrito.

Cualquier Proveedor que sea terminado por fraude de cuidado infantil subsidiado de cualquier programa de CCRC se considerará permanentemente terminado y no se le permitirá volver a entrar en ningún programa de cuidado infantil subsidiado de CCRC.

X. Terminación

Este Acuerdo/Convenio estará en efecto hasta Junio 30, 2020 a menos que se le notifique por escrito lo contrario por CCRC. CCRC podrá continuar este Acuerdo/convenio mensualmente después de Junio 30, 2020 notificando al Proveedor por escrito.

XI. Terminación

Este Acuerdo/Convenio de Cuidado Infantil (CCSA) podrá ser terminado o finalizado bajo las siguientes condiciones:

1. **Incumplimiento del Acuerdo de Servicio de Cuidado Infantil (CCSA):** Si existe incumplimiento con cualquiera de las disposiciones de este Acuerdo, la parte que no está en violación puede terminar este Acuerdo dando notificación escrita a la parte en violación del Acuerdo. Favor de leer la Poliza de Quejas de CCRC en el Manual de Instrucciones para Padres sobre el proceso de apelaciones.

- a. Acciones específicas por parte del Proveedor que constituirán una violación de este Acuerdo incluyen, pero no están limitadas a:
 - i. Incumplimiento con las leyes y los reglamentos de licenciatura aplicables de la agencia Community Care Licensing (CCL).
 - ii. Presentar información falsa, engañosa, fraudulenta, o errónea.
 - iii. Falta de mantener los registros o documentos requeridos.
 - iv. Violación de los reglamentos aplicables sobre salud, seguridad y licenciatura.

2. **Terminación por Conveniencia;** Este Acuerdo puede ser terminado por conveniencia por cualquiera de las partes dando notificación escrita. Al efectuarse dicha terminación, CCRC solamente estará obligado a compensar al Proveedor por gastos de desempeño permisibles de acuerdo con las disposiciones de este Acuerdo hasta la fecha en la cual el servicio sea terminado.

PROVEEDOR AUTORIZADO:

No existen acuerdos verbales, representaciones o acuerdos que afectan a este Acuerdo o cualquiera de sus suplementos del objeto del mismo, y todas las negociaciones, representaciones y entendimientos se combinan en el mismo. Este Acuerdo refleja y contiene todos los acuerdos, entendimientos y declaraciones entre las partes y expresamente deroga, cancela y anula todos los contratos, pactos y acuerdos de fecha anterior entre las partes y continuará en vigor y rigen todas las transacciones entre las partes presente hasta la expiración o terminación de este Acuerdo por cualquiera de las partes.

Si cualquier término, disposición, pacto o condición de este Acuerdo, o su aplicación a cualquier persona o circunstancia, se efectuarán por un tribunal de jurisdicción competente para ser inválida, inaplicable o nula, el resto de este Acuerdo y dicho término, disposición, pacto o condición que se aplican a otras personas o circunstancias permanecerá en pleno vigor y efecto.

Este Acuerdo se hace en el Estado de California, y será en todos aspectos interpretado, cumplido y gobernado bajo las leyes de dicho Estado. El lenguaje de todas las partes del presente Acuerdo, en todo caso debe interpretarse en totalidad, de acuerdo con su significado justo, y no estrictamente a favor o en contra de cualquiera de las partes, en virtud de la identidad, el interés o afiliación de su preparación.

El Proveedor certifica que su posición es la de un contratista independiente y no de un empleado, oficial, o de un agente de CCRC, ni del Estado de California. Adicionalmente, el Proveedor entiende que el Estado de California y CCRC no son sus empleadores, y por lo tanto, el Proveedor no tiene derechos a beneficios como un empleado de CCRC, ni a compensaciones del seguro laboral, ni a seguro de desempleo o seguro médico. Ninguno de los deberes o derechos del Proveedor en virtud del presente Acuerdo podrán ser delegadas o encomendadas, voluntariamente o no, sin el consentimiento expreso por escrito de CCRC.

El Proveedor reconoce además que es su obligación legal de ser veraz y exacto en todos sus tratos con Child Care Resource Center. Cualquier intento de engañar a CCRC para obtener pagos que el Proveedor no ha ganado, es un delito grave in California y debe ser denunciado.

Al firmar a continuación, el Proveedor reconoce que ha leído y entendido las ocho (8) páginas de este Acuerdo.

Nombre del Proveedor (en letra de imprenta)	Firma del Proveedor	Fecha
--	----------------------------	--------------

CHILD CARE RESOURCE CENTER:

Nombre de Representante Autorizado	Firma Autorizada	Fecha
---	-------------------------	--------------